

## Consejería de Sanidad

### 5891 Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud a lesionados medulares, para la adquisición de material ortoprotésico.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1. que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por Lesión Medular en cuanto que tienen una movilidad o posibilidad de desplazamiento reducida pasa por facilitar a las mismas los medios para desenvolverse con mayor facilidad en su vida cotidiana o bien en otros casos para minimizar los efectos que en su salud produce dicha inmovilidad. Para ello precisan de determinados productos sanitarios que puedan sustituir total o parcialmente la estructura corporal afectada, que faciliten la autonomía del paciente y en definitiva mejoren su situación.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en la consecución de este objetivo mediante el otorgamiento de ayudas individuales para la financiación de los gastos que se originen por la utilización de determinados productos ortoprotésicos.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

DISPONGO:

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto aprobar las bases por las que han de regirse su solicitud y concesión de Ayudas individualizadas a personas afectadas de lesión medular, necesitadas del siguiente material ortoprotésico:

-Silla ultraligera de aluminio o titanio.

-Grúa eléctrica plegable con capacidad de elevación de hasta 175 kg.

-Cojín Antiescaras de aire con celdas independientes. Colchón antiescaras de aire con compresor.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de lesión medular, que estén en posesión de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

#### Artículo 3.-Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas individualizadas, dependiendo del producto, podrá alcanzar hasta el importe siguiente:

Producto	Cuantía máxima	Años renovación
Silla ultraligera aluminio/titanio	1.800 euros	4
Grúa eléctrica	802 euros	4
Cojín antiescaras	507 euros	2
Colchón	224 euros	2
Atiescaras	224 euros	2

#### Artículo 4.- Límite de las adjudicaciones.

1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud.

2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

#### Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 6.- Iniciación del procedimiento.

Se realizará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión, en aplicación de los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 7.- Solicitud y documentación.

1.- Los interesados deberán ajustar su solicitud al modelo establecido en el Anexo 1 y la dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante.

b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

c) Informe del facultativo especialista en Neurología o Neurocirugía en el que se acredite el diagnóstico de lesión medular.

d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante, con indicación de los 20 dígitos.

e) Documentación acreditativa de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, otorga-

das por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad que la ayuda solicitada, o declaración responsable de no haber recibido ninguna.

2.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 10, de esta Disposición, así como la autorización al órgano gestor para recabar información.

#### **Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.**

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento derivado de las presentes bases, es la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de subvención en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### **Artículo 9.- Evaluación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes serán evaluadas por la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones.

2.- Dicha Subdirección será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Director General de Régimen Económico y Prestaciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y elevará la correspondiente propuesta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes.

#### **Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1.- El Director General de Régimen Económico y Prestaciones, a la vista del expediente y de la evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

4.- El expediente de concesión de ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### **Artículo 11.- Resolución y notificación.**

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

4.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

**Artículo 12.- Recursos.**

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 13.- Justificación y Pago.**

1.- El abono de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención y el pago de los mismos, por el beneficiario.

2.- Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

Original de las facturas junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Original de la prescripción del producto del Especialista en Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud.

3.- Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria de la subvención.

**Artículo 14.- Inspección y control.**

1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- El beneficiario queda, asimismo, obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas.

**Artículo 15.- Revocación y reintegro de las ayudas.**

1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Disposición, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el preceptor, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el Título IV de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final.-Entrada en vigor.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de abril de 2007.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Economía y Hacienda****5837 Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 17 de abril de 2007, por la que se dictan las normas y se aprueban los modelos relativos al procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos de gasto.**

Mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, se reguló el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto.

Como se señala en la propia introducción de la Orden, se optó en la misma por abordar aquellos extremos que se consideraban imprescindibles en relación con los proyectos de gasto, "al tiempo que se habilita a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias sobre aquellas materias específicas que considere conveniente desarrollar a través de una norma de menor rango cuya adaptación a la práctica resulta más ágil y flexible", habilitación recogida expresamente en la Disposición Final Primera de la misma Orden.

Por su parte, los artículos 11, 12 y 14 de la citada norma no regulaban de forma pormenorizada las reglas procesales correspondientes al alta y modificación de proyectos durante la fase de ejecución del Presupuesto, así como el alta de subproyectos, remitiéndose genéricamente al "procedimiento que se establezca al efecto en la normativa que se dicte en desarrollo de la presente Orden", quedando, por tanto, pospuesta dicha concreción a lo que se determinase en una ulterior norma, siendo precisamente éste el objeto de la Instrucción que ahora se aprueba.

En consecuencia, y en uso de la habilitación establecida en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto, resuelvo dictar la siguiente

**Instrucción****1. Objeto.**

La presente Instrucción tiene por objeto dictar las normas y establecer los modelos relativos al procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos de gasto.

**2. Disposiciones comunes a los procedimientos de gestión de proyectos y subproyectos de gasto.**

1. La gestión de los proyectos de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria se llevará a cabo respetando en todo caso el cumplimiento de las igualdades básicas siguientes:

a) Identidad entre anualidad y partidas de gasto:

- Anualidad del proyecto =  $\sum$  importe de partida/s de gasto